

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA N°22 DE 2025, Y DETERMINA FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA DEL CONCURSO “VIRALIZA FORMACIÓN EMPRENDEDORAS” COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIÓN DE ÑUBLE 2025.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se registrará Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la Resolución (A) N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; la Resolución electrónica Exenta N°278 de 2024, que delega los instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento, denominados: “Viraliza”; “Semilla Inicia” y “Semilla Expande”, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble; la Resolución N° 58/26/2022 de CORFO, que nombra Directora Regional de CORFO, para la Región del Ñuble; y lo establecido en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada Resolución Afecta N° 136, de 2023, y Resolución Afecta N° 51, de 2024, todas de Corfo, que aprueba las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante Resolución Electrónica Exenta N°1007, modificada por Resolución Electrónica Exenta N° 1.068, ambas de 2023, y por Resolución Electrónica Exenta N° 167, de 2025, todas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza”, en adelante, e indistintamente, las “bases”.
3. Que, por Resolución Afecta N°2, de 2024, de Corfo, se ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, y, además, se aprobó el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble”.
4. Que, de acuerdo con el artículo 2° de su Reglamento, el Comité Desarrollo Productivo Regional de Ñuble, tiene por función promover y apoyar el desarrollo económico y productivo regional, con especial foco en mejorar las capacidades y oportunidades para que emprendedores, emprendedoras y empresas desarrollen sus proyectos de negocios, mejoren su productividad y aumenten sosteniblemente su valor, además de promover las inversiones, el emprendimiento y la investigación y desarrollo y la innovación empresariales.
5. Que, el artículo 3° del mismo Reglamento dispone que: “Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá crear instrumentos, administrar los instrumentos de la Corporación o del Comité InnovaChile, así como ejercer las facultades que otras entidades u órganos de la Administración del Estado le mandaten o deleguen, en conformidad con el ordenamiento jurídico. Los instrumentos de



- Corfo o del Comité InnovaChile les serán delegados por el/la Director/a Ejecutivo/a de este último o por el/la Gerente de algunas de las demás Gerencias de Corfo, y deberán tener ámbito de aplicación o ejecución en la región en que ejerza sus funciones el Comité”.
6. La Resolución electrónica Exenta N°278 de 2024, que delega los instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento, denominados: “Viraliza”; “Semilla Inicia” y “Semilla Expande”, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble.
 7. Que, la letra b), del artículo 9, del Reglamento del Comité de Emprendimiento, dispone que el Gerente de Emprendimiento, en relación con los instrumentos de financiamiento que administra, tiene la facultad de aprobar el texto definitivo de las bases de los Instrumentos de Financiamiento creados por el respectivo Subcomité, fijando, al menos: su denominación; sus objetivos específicos; plazo de ejecución; actividades financiables; montos y porcentajes de cofinanciamiento, los que no podrán exceder de los máximos fijados por el Subcomité; criterios de evaluación, para el caso que las bases contemplen etapas de evaluaciones sucesivas y por fases a cargo del Gerente u otra autoridad regional de Corfo; y los aspectos administrativos relativos al convenio de subsidio. De igual forma, le corresponderá aprobar las modificaciones y textos refundidos de los Instrumentos de Financiamiento y resolver toda controversia o duda en cuanto a su correcto sentido y alcance, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.
 8. Que, la Resolución Electrónica Exenta N° 10, de 2025, de esta Dirección Regional, ejecutó el acuerdo adoptado en la sesión 7/2025 del pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble”, que aprobó las líneas de financiamiento, presupuesto y distribución para el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble año 2025; y autoriza a la dirección ejecutiva a iniciar su ejecución, conforme la presentación de Corfo.
 9. Que, la Resolución electrónica Exenta N°22 de 2025 del CDPR de Ñuble, que determina focalización territorial y temática del concurso “Viraliza Formación Emprendedoras” comité de desarrollo productivo región de ñuble 2025, debe ser ajustada en su focalización y objetivo, para asegurar la participación de un mayor numero de emprendedoras.

RESUELVO:

1° DÉJESE sin efecto Resolución electrónica Exenta N°22 de 2025 del CDPR de Ñuble.

2° **DETERMÍNASE** la focalización territorial y temática del **concurso “Viraliza Formación Emprendedoras” Comité de Desarrollo Productivo Región de Ñuble 2025**, en el marco del instrumento de financiamiento denominado **“Viraliza”**, en la categoría **“Formación para el Emprendimiento y la Innovación”**, cuyas características principales son las siguientes:

A) FOCALIZACIÓN TERRITORIAL:

El concurso se focalizará territorialmente en proyectos que se ejecuten exclusivamente en la Región de Ñuble, medida que se justifica en relación con la necesidad de fortalecer el ecosistema regional de innovación y emprendimiento, y el desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios con impacto en dicho territorio.

B) FOCALIZACIÓN TEMÁTICA:

El llamado a concurso tendrá como objetivo la formación de emprendedoras de la región de Ñuble y se encontrará focalizado temáticamente en propuestas que, además de ser coherentes con los objetivos del instrumento de financiamiento, se encuentren enmarcados en, a lo menos uno de los siguientes sectores productivos:

1. Forestal Maderero, Silvoagropecuario y Agroindustria.
2. Turismo, Cultura, Patrimonio y Economía Creativa.
3. Construcción industrializada sustentable.
4. Economía Circular y Reciclaje



C) OBJETIVO

El presente concurso tiene por objetivo la realización de programas de formación teórico-práctica en formato presencial, dirigido a emprendedoras y empresas lideradas por mujeres de la región de Ñuble para el traspaso de conocimientos, habilidades, herramientas y/o metodologías, relativas al emprendimiento y la innovación, que puedan ser aplicados en sus negocios.

D) REQUISITOS PARA LAS BENEFICIARIAS ATENDIDAS

De acuerdo con el número 12.2 de las bases, se establecen los siguientes elementos relativos a la selección del grupo objetivo que será atendido por el Ejecutor:

Deberán corresponder a emprendedoras y/o representantes de empresas lideradas por mujeres, que acrediten domicilio en la región de Ñuble y que cumplan con las siguientes características:

- i) En el caso de las personas naturales, estas deben ser mujer, tener 18 años cumplidos, contar con una idea de negocio o con un negocio en funcionamiento en etapas previas a la formalización del emprendimiento (constitución de una persona jurídica con inicio de actividades en un giro de primera categoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, ante el Servicio de Impuestos Internos) a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Ejecutor.
- ii) En el caso de los representantes o líderes de empresas, estos deben pertenecer a personas jurídicas con fines de lucro y deben ser empresas lideradas por mujeres, que estén constituidas en Chile y que hayan iniciado actividades en un giro de primera categoría, con una anterioridad máxima de hasta 6 años, y con ventas de hasta \$800.000.000 durante los últimos 12 meses, en ambos casos, contados hacia atrás desde el mes anterior.

En ambos casos i) y ii) precedentes, los emprendimientos en etapa de idea, en funcionamiento o ya formalizados, deben ser innovadores y con potencial de alto crecimiento.

Se entiende que una empresa es liderada por mujeres, en los siguientes casos:

1. En caso de personas naturales, si la empresaria individual es mujer.
2. En caso de personas jurídicas con fines de lucro (por ejemplo: sociedad por acciones – SpA, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, empresa individual de responsabilidad limitada – EIRL, entre otras), en cualquiera de los dos siguientes casos:
 - Que una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 50% del capital social (en otros términos, que una o más mujeres sean dueñas de la mitad o más de la sociedad).
 - Que una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 30% del capital social y que, además, le corresponda a una o más mujeres la representación de la sociedad. Dichos poderes deben ser suficientes para firmar (individualmente o con otro/a(s) representantes) el convenio. (en otros términos, que una o más mujeres sean dueñas del 30% o más de la sociedad y, además, que una o más mujeres puedan representarla y firmar el convenio de subsidio).

El Ejecutor que se adjudique el subsidio, para efectos de convocar a las Beneficiarias Atendidas deberá realizar al menos un llamado de forma de cumplir con el número mínimo de 20 emprendedoras o representantes o líderes de empresas lideradas por mujeres, las cuales deberán completar su programa de formación (considerando, para estos efectos, que lo completan si cumplen con un 90% de asistencia mínima), debiendo especificarse, a lo menos, en el (los) llamado(s), lo siguiente: fecha(s) y hora(s) de apertura y cierre para recibir postulaciones; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las actividades a realizar y los cupos máximos de participación en el programa.

Todas las participantes del programa deberán firmar una carta en que den cuenta de la aceptación de participar y dar cumplimiento al 100% del programa formativo.

Luego del cierre del respectivo llamado para convocar a las Beneficiarias Atendidas, a cada Ejecutor le corresponderá verificar que cada solicitante cumpla con los requisitos que se hayan dispuesto, y atenderá exclusivamente a aquellas personas que los cumplan.

Esto será revisado por Corfo durante la ejecución del proyecto, en forma posterior al proceso de selección de las Beneficiarias.



Todos los aspectos indicados precedentemente, previo a su implementación, deberán ser autorizados por Corfo, la que podrá solicitar su modificación o complemento

E) ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA DESARROLLAR

Además de las actividades propias del desarrollo del proyecto, se establecen las siguientes actividades y contenidos mínimos necesarios que deberán ser incluidos en cada proyecto, lo que será verificado al realizar el análisis de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales y en el número 12 de las Bases del instrumento de financiamiento "Viraliza":

1) Programa de formación: se deberá presentar un programa de formación de, al menos, 40 horas lectivas presenciales, si las condiciones sanitarias lo permiten. Dicho programa deberá incluir, al menos, 6 módulos que permitan dar cumplimiento al objetivo de la presente focalización, debiendo considerar al menos los siguientes contenidos:

- a. Principales conceptos asociados a modelos de negocios, al emprendimiento dinámico e innovación.
- b. Elaboración y/o revisión del modelo de negocios, plan de negocios y posibles fuentes de financiamiento.
- c. Fuentes de financiamiento públicas y privadas disponibles para los emprendimientos.
- d. Storytelling y estrategias para estructurar y comunicar el Pitch del negocio, y; e. Deck (información para el inversionista).
- e. Levantamiento de capital público y privado.

2) Elaboración de plan de crecimiento que incluya la estrategia para levantar financiamiento: se deberá elaborar un plan de crecimiento individual con cada emprendedora, el cual debe ser coherente con las características de su emprendimiento.

3) Demo Day: se deberá organizar un demo day con las participantes del programa con el fin de retroalimentar sobre el desempeño de los pitch trabajados.

4) Seguimiento, asesoría y acompañamiento en la aplicación de contenidos: El postulante deberá considerar dentro del plazo de ejecución del proyecto, al menos, 3 meses para la realización de esta actividad, acompañando los procesos de postulación a fuentes de financiamiento y preparación de reuniones con inversionistas, entre otros. Los resultados de esta actividad deberán ser presentados junto con el informe final del proyecto.

Adicionalmente se deberán ejecutar las siguientes actividades:

- i) Diagnóstico ex ante: El Ejecutor deberá realizar un breve diagnóstico previo a la implementación del programa de formación, que permita medir el grado de conocimiento inicial de las participantes del programa.
- ii) Diagnóstico ex post: En forma posterior a la implementación del programa de formación, demoday y seguimiento, y como resultado del proyecto, el Ejecutor deberá medir la incorporación y aplicación de los conocimientos entregados a las Beneficiarias Atendidas, cuyos resultados se deberán presentar junto al informe final del proyecto.
- iii) Evaluación de satisfacción de las participantes: se deberá considerar una evaluación de satisfacción de las Beneficiarias Atendidas al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo junto con el informe final del proyecto.

F) AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIAS ATENDIDAS

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Ejecutor disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiaria a atender), autoriza a Corfo, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.



3° A esta Convocatoria se le aplicarán las normas establecidas en las Bases dispuesto en Instrumento denominado “Viraliza”, aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°1007, modificada por Resolución Electrónica Exenta N° 1.068, ambas de 2023, y por Resolución Electrónica Exenta N° 167, de 2025, todas de Corfo.

4° Déjase constancia que los recursos disponibles para la presente convocatoria son de hasta **\$60.000.000.- (sesenta millones de pesos)**, sin perjuicio de que posteriormente se puedan suplementar los recursos para la presente convocatoria en caso de existir disponibilidad presupuestaria.

5° Publíquese el aviso correspondiente en un diario digital y en el sitio web www.corfo.cl, que contenga la información señalada en las Bases del instrumento.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Maccarena Dávila Vera, directora regional Corfo Ñuble, Directora Ejecutivo Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble

